REGLAMENTO DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN PAÍS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (MCPB)

I. ASPECTOS GENERALES

Art.1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer las disposiciones generales que regirán el funcionamiento del Mecanismo de Coordinación País del Estado Plurinacional de Bolivia (MCPB), conforme a las políticas sectoriales del Gobierno en materia de Salud así como de la Sociedad Civil Organizada y de los organismos financiadores de Programas relacionados con los Componentes de VIH/SIDA, Malaria y Tuberculosis en el territorio nacional.

Art.2. ALCANCES

Este Reglamento establece políticas y lineamientos generales referidos a la naturaleza, composición, organización, atribuciones, instancias y principios de relacionamiento de miembros, estructura organizacional del MCPB, políticas de gestión de conflictos y otros aspectos centrales relacionados con la constitución y operación del mismo.

Los aspectos operativos y procedimentales, tales como funciones, requisitos u otros temas de detalle serán desarrollados en Reglamentos, Manuales u otros documentos.

Art.3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución del Comité Extraordinario y deberá ser refrendado por Resolución Ministerial del Ministerio de Salud, constituyéndose en una normativa de cumplimiento obligatorio para las partes que la suscriben.

Art.4. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Cualquier modificación al presente Reglamento requerirá la aprobación de 2/3 de los miembros del MCPB, debiendo y ser posteriormente refrendado por una Resolución Ministerial o instrumento superior, sin la cual no tendrá validez.

II. FUNDAMENTO ORGANIZATIVO DEL MCPB

Art.5. NATURALEZA

El MCPB es una organización multisectorial constituida a partir de alianzas entre representantes del sector público, sociedad civil involucrada en el desarrollo de programas y proyectos sostenibles que contribuyan a reducir prevenir y combatir significativamente la morbilidad y mortalidad causadas por el VIH/SIDA, Tuberculosis y Malaria en todo el territorio nacional.

A LOS MARY

guy

0

Art.6. OBJETIVO GENERAL Y FIN DEL MCPB

El MCPB tiene como Objetivo General cumplir con los roles y atribuciones establecidas en su documento de constitución, coordinando y supervisando un empleo eficiente de los recursos asignados para los Componentes de VIH/SIDA, Tuberculosis y Malaria con recursos del Gobierno y del Fondo Mundial. Su fin es el de contribuir a lograr el mayor impacto posible de los Programas Nacionales en cada Componente, medidos a través de indicadores en Planes Estratégicos Nacionales y los propios indicadores de cada uno de los proyectos financiados por el Fondo Mundial.

Art.7. ATRIBUCIONES DEL MCPB

Son atribuciones del MCPB:

- a) Identificar prioridades nacionales, brechas programáticas, falencias técnicas, limitaciones de cobertura y necesidades de apoyo financiero, normativo, tecnológico o de otra naturaleza, para el cumplimiento del Objetivo y Fines del MCPB
- b) Convocar a organizaciones e instituciones representativas interesadas, afectadas o involucradas en los tres Componentes del Programa, para que a través de un diálogo nacional inclusivo y transparente se acuerden políticas y estrategias de intervención y una distribución equitativa de los recursos de financiamiento obtenidos.
- c) Coordinar la elaboración y remisión de las propuestas de financiamiento de cada Componente (VIH/SIDA, Malaria, Tuberculosis) al Fondo Mundial para obtener las subvenciones respectivas.
- d) Seleccionar a uno o más Receptores Principales de las subvenciones obtenidas del Fondo Mundial
- e) Coordinar y presentar las extensiones o reprogramaciones de los Componentes y Programas, según necesidades.
- f) Realizar el monitoreo estratégico a los Receptores Principales a cargo de los programas y proyectos aprobados por el Fondo Mundial.
- g) Asegurar la vinculación y coherencia de las subvenciones del Fondo Mundial con los otros Programas Nacionales de Salud vinculados con los tres componentes.
- h) Gestionar la obtención de recursos adicionales, gubernamentales o privados, para lograr la sostenibilidad de los distintos componentes apoyar la ejecución de nuevos Programas del MCPB.
- i) Asegurar una comunicación permanente y fluida entre todos los miembros del MCPB, para un efectivo ejercicio de la participación y control programático y social.
- j) Promover y apoyar en la organización de espacios de participación, diálogo y construcción de propuestas colectivas con organizaciones legítimas relacionadas con los tres Componentes.
- k) Participar activamente en las deliberaciones y formulación de los Planes Estratégicos
 Nacionales de cada Componente, conforme al nuevo Modelo de Financiamiento del MCPB.
- Participar en otros mecanismos o instancias nacionales o internacionales, para lograr un abordaje integral de las problemáticas derivadas del VIH/SIDA, Malaria y Tuberculosis.

his

To Ro

AND

m) Formula y aprueba el Plan Operativo y el Presupuesto Anual del MCPB, que incluye en presupuesto de la secretaria ejecutiva y del Comité de Monitoreo Estratégico.

Art.9.FINANCIAMIENTO

El financiamiento para el funcionamiento del MCPB provendrá de recursos asignados por el Fondo Mundial u otras fuentes que se gestionen.

Art.10. DURACIÓN

La duración del MCPB es de carácter indefinido, hasta mientras se decida su disolución conforme a procesos previamente acordados.

Art.11. DISOLUCIÓN

La disolución del MCPB se efectivizará por las siguientes causales:

- a) Acuerdo unánime de los miembros plenos que lo integran.
- b) Cumplimiento de los fines del MCPB.

Art.12. SEDE DEL MCPB

La sede o domicilio del MCPB será aquel ámbito geográfico donde funcione la Secretaría Técnica del MCPB. Las reuniones o asambleas que se convoquen para sus distintas instancias serán acordadas entre los miembros.

III. COMPOSICIÓN Y MEMBRESÍA

Art.13. SECTORES CONSTITUYENTES DEL MCPB

El MCPB comprende la interacción y complementación estratégica de los siguientes sectores: Gubernamental, Sociedad Civil y Organismos/Agencias Internacionales Bilaterales/Multilaterales.

- El Sector Gubernamental está conformado por todas las entidades públicas vinculadas al propósito del MCP, bajo la rectoría del Ministerio de Salud y de manera permanente por los responsables de los programas nacionales de Malaria, TB y VIH, salvo la figura de que el Ministerio de Salud tenga el estatus de Receptor Principal de los recursos del Fondo Mundial. Las suplencias serán de organizaciones o instituciones no vinculadas al Ministerio de Salud.
- La Sociedad Civil está integrada por instituciones u organizaciones sin fines de lucro o de voluntariado que representan a poblaciones afectadas, poblaciones vulnerables, Organizaciones No Gubernamentales, Centros de Formación, Organizaciones de Base Comunitaria, Fundaciones, Centros de Investigación Científica, Comités, Asociaciones, Entidades Confesionales, Redes u otras organizaciones vinculadas a las temáticas de VIH/SIDA, Tuberculosis y Malaria en el país.

AN M

CVRQ

4 1

pul

Los Receptores Principales y Sub Receptores no forman parte del MCPB, pero pueden ser convocados a las reuniones o asambleas para fines específicos. Tampoco forma parte del MCPB el Agente Local del Fondo ni los Asociados Técnicos del FM.

Art.14. NATURALEZA DE LOS MIEMBROS DEL MCPB

Son miembros del MCPB los representantes del Sector Gubernamental y de la Sociedad Civil. En la conformación del MCPB se mantendrá una representación igualitaria entre ambos sectores, con una participación del 50%, con balance de género.

Todos los miembros del MCPB gozan de igualdad de tratamiento, con plenos derechos para participar, expresarse e intervenir en la toma de decisiones.

Art.15. COMPOSICIÓN DEL MCPB

Los miembros del MCPB estarán compuestos por **12** representantes (titular y suplente), más el presidente quien saldrá elegido de los **12** representantes sin suplente instalándose la asamblea con **13** miembros debidamente acreditados de acuerda a la siguiente distribución:

- (6) Seis Miembros del Sector Gubernamental.
- (6) Seis Miembros de la Sociedad Civil.
- (1) Un Presidente

Los seis miembros representantes de la Sociedad Civil, tendrán la siguiente composición:

- n) 3 representantes de las Poblaciones Afectadas, uno por Componente.
- o) 3 representantes de las Poblaciones vulnerables uno por componente

Los seis miembros del Sector Gubernamental serán designados según procedimientos internos propios.

Conforme a lo señalado anteriormente, los miembros de la Sociedad Civil responderán a la siguiente estructura:

- Un representante titular y dos suplentes representante suplente de las Poblaciones
 Afectadas de los 3 componentes. Adicionalmente, los componentes de VIH/SIDA,
 Malaria y TB elegirán un representante suplente para los casos en que el sector de la
 Sociedad Civil ocupe la Presidencia.
- Un representante titular y dos suplente que representante de las Poblaciones Vulnerables de VIH (Trans, Gay, Bisexuales y Trabajadoras sexuales, HsH)
- Un representante titular y su suplente de las poblaciones vulnerables de Malaria (Zafreros, Campesinos, indígenas y poblaciones en zonas endémicas).
- Un representante titular y dos suplentes de las poblaciones vulnerables de Tuberculosis (Indígenas, Mineros, Campesinos, Estibadores, Agricultores, Privados de Libertad)

h. A

10180

J AN

El Presidente será seleccionado y elegido dentro de los 12 miembros, debiendo ser éste reemplazado en el sector que corresponda para mantener la paridad del 50% entre ambos sectores, siguiendo principios de buena gobernabilidad y alternancia.

La elección del presidente se realizará en asamblea cada 2 años y con alternancia entre el sector gobierno y la sociedad civil en cada periodo.

Si la Presidencia del MCPB recae en el Sector Gubernamental, si se tratara del Ministro de salud solo en este caso el presidente podrá delegar a una persona acreditada para ejercer el cargo con todas sus atribuciones. En caso el ministro/a de salud no este presente en una asamblea y tampoco la persona acreditada, el vicepresidente asumirá la presidencia del MCPB.

Si la presidencia recae en la sociedad civil ante su ausencia asumirá el cargo el Vicepresidente.

Art.16 INVITADOS TÉCNICOS

El MCPB contará con invitados técnicos, para asistir a las reuniones o asambleas del MCPB. Estos invitados técnicos ofrecerían asesoramiento o asistencia técnica específica y podrán ser pertenecer a organismos o agencias de cooperación internacional.

También se podrán invitar a otros representantes institucionales según necesidades y temáticas definidas por el MCPB.

Las agencias de cooperación (Organismos Internacionales Bilaterales/Multilaterales) son aquellas instituciones reconocidas formalmente como tal por el Estado Plurinacional de Bolivia, las cuales desarrollan proyectos o actividades vinculadas a los tres Componentes del MCPB.

Art.17. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Deberes:

- a) Asistir a todas las reuniones o asambleas que se les convoquen, con la debida anticipación para tomar decisiones en el marco de las atribuciones conferidas.
- b) Informarse permanentemente sobre los avances de los Programas, para expresar una opinión fundamentada y tomar decisiones con conocimiento de causa.
- c) Guardar un comportamiento ético en todo momento, sobre todo en procesos decisorios que puedan generar escenarios que impliquen conflictos de intereses.
- d) Respetar y hacer respetar el presente Reglamento y todas las Resoluciones que se aprueben en el MCPB.
- e) Formar parte de las Comisiones, Comités o Delegaciones que se acuerden en el MCPB para el tratamiento de temas concretos.
- f) Brindar y garantizar un trato igualitario a todos los miembros del MCPB, basado en el respeto, inclusión y participación plena.
- g) Elaborar los proyectos o informes que se les soliciten, con el apoyo de la Secretaría Técnica del MCPB, en los plazos y condiciones establecidas en los manuales y reglamentos.
- h) Demostrar la legitimidad de su representación mediante procesos documentados.

AT C

O Da

pul e

- i) El miembro suplente sustituirá al miembro principal en sus ausencias incidentales o accidentales con los mismos derechos y deberes de representación que el titular, por lo que deberán poseer el mayor nivel de decisión previa e informada, del sector a que representan.
- j) Los miembros del MCPB deberán manifestar, conforme Política de Gestión de conflictos de interés, cualquier circunstancia y/o situación que pueda afectar la transparencia y buena gestión de los procesos, proyectos y del propio MCPB, absteniéndose de participar en la discusión y decisión.
- k) Cada miembro debe reunirse periódicamente con los sectores o subsectores que representa a fin de garantizar que las opiniones e inquietudes del sector o subsector se llevarán al pleno del MCPB, de acuerdo a su plan de trabajo.
- Mantener actualizado el mapeo de las diferentes organizaciones de los sectores que conforman el MCPB.
- m) En caso de no poder asistir a las reuniones o Asambleas convocadas, comunicar por lo menos con 48 hrs. de anticipación a las instancias correspondientes.

Derechos:

- a) Plantear temas para ser incluidos en la Agenda de las reuniones o Asambleas del MCPB.
- b) Participar en la formulación de los Programas y Proyectos a ser financiados con recursos del Gobierno y FM en representación de los sectores que lo eligieron.
- c) Tener acceso a toda la información que se requiera para realizar las Notas Conceptuales, Planes Estratégicos o Proyectos, así como para realizar el Monitoreo Estratégico conforme a los procesos establecidos.
- d) Ser elegido y participar como miembro del Consejo Directivo Nacional del MCPB.
- e) Alertar o denunciar situaciones o hechos que representen conflictos de intereses entre sus miembros o de otra naturaleza que pongan en riesgo la ejecución transparente de los Programas en sus tres componentes.
- f) Sugerir cambios o modificaciones al presente Reglamento, a los Manuales y otros instrumentos organizativos, para un mejor funcionamiento del MCPB.
- g) Recibir viáticos y pasajes para todas las reuniones oficiales que se convoquen en el MCPB.
- h) Solicitar la convocatoria a Asamblea, con temas específicos a tratar, para lo cual deberá contar con el respaldo de por lo menos dos miembros más.

Ar 18. ROLES DE LOS MIEMBROS SEGÚN EL SECTOR AL QUE REPRESENTAN

Los miembros del MCPB tendrán los siguientes roles en el MCPB:

- Ministerio de Salud: Como ente rector de la salud en el país, es el responsable de la coordinación, alineación y la sostenibilidad de las subvenciones del FM a las políticas nacionales.
- Personas Afectadas y Poblaciones Vulnerables por VIH/SIDA, Tuberculosis y Malaria: facilitar una mejor comprensión del impacto de las enfermedades en los afectados, velar

A A

CORP

To

porque en las propuestas y en las acciones de implementación de las subvenciones se considere específicamente a las poblaciones o grupos afectados o en riesgo de la enfermedad; movilizar recursos humanos dentro de los grupos del sector a fin de apoyar acciones cuando el MCPB lo requiera.

Art.18. INCORPORACIÓN Y RENOVACIÓN DE MIEMBROS.

La incorporación de miembros al MCPB se fundamentará en los principios de inclusión, representatividad, información plena, transparencia, igualdad de oportunidades de selección y legitimidad.

Cada dos años el MCPB realizará una convocatoria pública para incorporar nuevos miembros o renovar los existentes, conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Elecciones, Designación y Selección de Representantes.

Los miembros del MCPB permanecerán en sus funciones por un periodo de dos años y sólo podrán perder su calidad de tal por las causales establecidas en el artículo

Art.19. PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.

Los Miembros perderán su calidad de tal por las siguientes causales:

- a) Renuncia.
- b) Incumplimiento del presente Reglamento.
- c) Evaluación del desempeño.
- d) Falta a la ética, comprobadas y refrendadas por la Asamblea del MCPB.
- e) Falsedad comprobada en la declaración firmada sobre Conflictos de Intereses.
- f) Otras señaladas en el Reglamento de Gestión de Conflictos de Intereses del MCPB.

Conforme a lo señalado en el inciso c), los miembros del MCPB podrán ser reemplazados o ratificados en función a su desempeño y contribución al MCPB, considerando indicadores objetivos en cuanto a asistencias, cumplimiento de actividades, etc.

IV. ORGANIZACIÓN DEL MCPB

Art. 20. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MCPB.

El MCPB tiene las siguientes instancias organizacionales:

- a) Asamblea General: Constituida por los doce miembros y la Presidencia, con los que se inicia el MCPB reconstituido.
- b) Consejo Directivo Nacional: Constituido por tres representantes de los miembros. El Consejo Directivo Nacional está constituido por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario General.

ATT CV

6729

S the sons the

- c) Secretaría Técnica: Es una unidad organizacional de apoyo técnico administrativo al MCPB y está constituido por personal profesional permanente bajo dependencia del Consejo Directivo Nacional.
- d) Comités permanentes: Constituidos por miembros o no miembros a cargo de las responsabilidades del Monitoreo estratégico u otras responsabilidades específicas que les sean designadas por la Asamblea General.

El Presidente, Vicepresidente y los responsables de los Comités Permanentes serán elegidos entre los miembros del MCPB, sin necesidad de que se cubran sus plazas como miembros del sector gubernamental o de la sociedad civil.

La Presidencia y Vicepresidencia no podrán ser ocupadas por representantes del mismo sector.

Art. 21. INSTANCIAS DE DECISIÓN.

La máxima instancia para la toma de decisiones de carácter estratégico en el MCPB es la Asamblea General.

Por delegación de ésta y de acuerdo al Manual de Organización y Funciones que se apruebe, se podrán delegar determinadas temáticas para la toma de decisiones, sobre todo de naturaleza operativa, al Consejo Directivo Nacional.

ART. DERECHO A VOZ Y A VOTO

Todos los miembros titulares o en su ausencia, los suplentes debidamente acreditados, participarán con derecho a voz y voto. En caso de que asistan simultáneamente titulares y suplentes del mismo sector o subsector, los suplentes quedarán fuera de la mesa en calidad de observadores sin voz ni voto.

Art. 22.INSTANCIAS DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO

Las instancias de consulta y asesoramiento están constituidas por los invitados técnicos u otros invitados que el MCPB considere necesario convocar.

Art. 23.INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

El MCPB aprobará, mediante Resolución del Comité Extraordinario, los siguientes instrumentos de gestión:

- a) Política de Gestión de Conflictos de Intereses.
- b) Plan de Monitoreo Estratégico del MCPB.
- c) Presupuesto de Funcionamiento del MCPB.
- d) manual de Elecciones, designación y selección de representantes del MCPB.

De acuerdo a las necesidades, el Comité Extraordinario del MCPB podrá solicitar y aprobar otros instrumentos administrativos, como ser Manuales de Procesos, Instructivos o Reglamentos.

A A

(489

Zn'

V. ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS ORGANIZATIVAS

Art. 24. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Establecer las políticas, estrategias y directrices generales para el cumplimiento del objetivo y fines del MCPB, considerando los lineamientos del Gobierno Nacional y el Fondo Mundial.
- b) Aprobar el Reglamento de Constitución, Manuales, Planes de funcionamiento del MCPB, presupuesto y otros Reglamentos e instrumentos fundamentales, así como sus respectivas modificaciones.
- c) Coordinar la elaboración de los planes, proyectos, notas conceptuales u otros documentos orientados a abordar de manera coordinada la lucha contra el enfrentar de manera coordinada acciones contra el VIH-SIDA, Malaria y Tuberculosis con organizaciones de la sociedad civil
- d) Aprobar los Planes, Proyectos y Notas Conceptuales con sus respectivos presupuestos para su remisión al Fondo Mundial u otras organizaciones, ya sea con fines de financiamiento, extensión o reprogramación.
- e) Seleccionar a los Receptores Principales en función a los informes técnicos de las instancias respectivas del MCPB.
- f) Aprobar y proponer al Fondo Mundial u otros organismos, figuras organizativas innovadoras y de mayor efectividad para la recepción y ejecución de fondos destinados a Programas y Proyectos de VIH-SIDA, Malaria y Tuberculosis.
- g) Aprobar convenios y alianzas estratégicas con otros organismos nacionales o internacionales dispuestos a contribuir en la ejecución de proyectos promovidos por el MCPB.
- h) Velar por el cumplimiento de los principios de diálogo inclusivo, transparencia, empoderamiento, rendición de cuentas y sostenibilidad en todos los Programas y Proyectos financiados con recursos del FM u otros.
- i) Aprobar la realización de convocatorias públicas para renovar o incorporar nuevos miembros al MCPB.
- j) Aprobar conforme el a Reglamento, la incorporación de nuevos miembros al MCPB.
- k) Conocer y pronunciarse sobre denuncias o situaciones de conflicto de intereses presentadas al MCPB según procedimientos establecidos en el Reglamento de Gestión de Conflictos.
- I) Velar por el cumplimiento del Presente Reglamento, Manuales y otros Reglamentos del MCPB.

Todas las decisiones de la Asamblea General se asentarán en Actas debidamente refrendadas por todos sus miembros.

hist

4 Het

enf

Art. 25. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Son atribuciones del Consejo Directivo Nacional (CDN):

- a) Proponer lineamientos, políticas y estrategias relacionadas con la elaboración, presentación, monitoreo y evaluación de planes, proyectos y notas conceptuales para su respectivo financiamiento.
- b) Asegurar técnica y operativamente la vinculación y coherencia entre las subvenciones del Fondo Mundial y de otros organismos, con los demás programas gubernamentales de Salud que se implementen desarrollen en el territorio nacional.
- c) Propiciar a través de los canales correspondientes, una participación democrática e inclusiva de la sociedad civil y otros actores clave en las deliberaciones sobre los Planes Estratégicos Nacionales de cada Componente.
- d) Convocar, a nombre del MCPB, a las Asambleas, reuniones de análisis, coordinación y diálogo inclusivo para acordar intervenciones programáticas en cada uno de los Componentes.
- e) Supervisar la ejecución del Plan de Monitoreo Estratégico y de la oportuna remisión y presentación de los informes correspondientes a los miembros del MCPB.
- f) Establecer y garantizar un funcionamiento adecuado de los sistemas y mecanismos necesarios para documentar la representación y representatividad de los miembros de las comunidades afectadas.
- g) Conducir y monitorear la ejecución de Planes o Acciones de Mejora al interior del MCPB, asegurando el permanente cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del Fondo Mundial u otros organismos financiadores.
- h) Socializar y documentar las denuncias, reclamos u observaciones de los miembros plenos, miembros asociados u otras instancias sobre Conflictos de Intereses para su análisis y solución en Asamblea.
- i) Dirigir y coordinar los procesos de comunicación institucional hacia todos los miembros del MCPB, así como al Fondo Mundial, ALF, Asociados Técnicos, Receptores Principales, Sub Receptores y otros públicos de interés para los fines del MCPB.

Estas atribuciones serán cumplidas con el apoyo de la Secretaría Técnica y los Comités que se conformen en el MCPB según las temáticas identificadas.

Las funciones en detalle del CDN serán establecidas en el Manual de Organización y Funciones del MCPB.

Todos los acuerdos provenientes del Consejo Directivo Nacional (CDN), en el marco de sus atribuciones, se asentarán en Actas y Resoluciones debidamente refrendadas por todos sus miembros.

Art. 26. ATRIBUCIONES GENERALES DE LA PRESIDENCIA DEL MCPB

the N

A S

NW NW

Son atribuciones de la Presidencia del MCPB:

- a) Representar al MCPB en actos oficiales, no oficiales y de cualquier naturaleza a la que sea convocada.
- b) Presidir las Asambleas del MCPB y del Consejo Directivo Nacional en la forma y condiciones que establecen los Reglamentos y Manuales del MCPB.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, así como de las Asambleas.
- d) Dirimir con su voto en caso de empate en las decisiones que se tomen en la Asamblea General.
- e) Supervisar el funcionamiento de la Secretaria Técnica del MCPB, conducir el proceso de evaluación del desempeño del personal de esta unidad y emitir los informes respectivos a la asamblea del MCPB.
- f) Autorizar el empleo de los recursos asignados al MCPB, previa certificación de la existencia de fondos, su inclusión en el Plan Anual de Actividades o informes técnicos de la Secretaría Técnica.
- g) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Constitución, así como de todos los manuales, reglamentos, instructivos, planes y presupuestos asignados al MCPB.
- h) Presentar informes de gestión en las condiciones y plazos establecidos en los Manuales y Reglamentos del MCPB.
- i) Convocar a Asambleas de Miembros con base en una Agenda, según reglamento aprobado.
- j) Otras que les sean delegadas por la Asamblea del MCPB.

Art. 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LA VICEPRESIDENCIA DEL MCPB

- a) Sustituir al Presidente ante ausencia parcial o definitiva del mismo.
- b) Coordinar el trabajo de los Comités del MCPB.
- c) Supervisar la preparación de los informes de ejecución físico financiera del MCPB.
- d) Coadyuvar a la Presidencia en el cumplimiento de sus atribuciones.
- e) Otras que les sean delegadas por la Asamblea del MCPB.

Art.28. ATRIBUCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL

- a) Supervisar la programación de la agenda de reuniones, asambleas y otras actividades del Comité Directivo Nacional, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- b) Supervisar la organización, archivo y administración de la correspondencia del MCPB.

The All

~

ms & H

- c) Coordinar y conducir las actividades comunicacionales del MCPB y con públicos externos, a partir de las políticas definidas.
- b) Otras que les sean delegadas por la asamblea del MCPB

Art. 29. ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS

Las Comisiones están constituidas por miembros del MCPB a los cuales el Consejo Directivo Nacional o la Asamblea les asignan una determinada responsabilidad, sea de manera individual o en equipo. Duran en sus funciones el tiempo que sea necesario hasta mientras concluyan la comisión o tarea asignada.

Son atribuciones de las Comisiones.

- a) Asegurar mediante su consolidación el cumplimiento de las tareas Programáticas, de Monitoreo Estratégico, Comunicación y Gobernanza, según sea su mandato.
- b) Responder con prontitud a la necesidad de conformar delgados Ad-Hoc para la realización de tareas que no están enmarcadas entre las mencionadas en el inciso a.
- c) Ejecutar técnicamente las responsabilidades y tareas que les son atribuidas por el Mecanismo de Coordinación País Bolivia.
- d) Presentar sus análisis, informes y recomendaciones técnicas y específicas a la Asamblea General para la toma de decisiones.
- e) Reportar de manera periódica al Comité Directivo Nacional del MCPB sobre sus avances, requerimientos y resultados obtenidos.
- f) Coordinar con la Secretaría Técnica las gestiones necesarias para llevar a cabo el funcionamiento de los delegados.
- g) Solicitar apoyo técnico externo en caso de ser necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 30. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA.

Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- a) Garantizar la organización y funcionamiento técnico administrativo del MCPB.
- b) Prestar apoyo técnico administrativo a los miembros del MCPB para lograr un efectivo alineamiento y armonización de las subvenciones del Fondo Mundial con las políticas nacionales del sector salud.
- c) Colaborar con los Comités u otros responsables designados por el MCPB en la elaboración de las propuestas, proyectos o Notas Conceptuales que se remitan al Fondo Mundial u otras organizaciones.

KSY

My

6129

4 And

- d) Trabajar en colaboración con el Comité de Monitoreo Estratégico del MCPB para asegurar que se elaboren planes de trabajo del MCPB, presupuestos y otros documentos requeridos para el cumplimiento de sus fines.
- e) Apoyar a los miembros del MCPB en la función de Monitoreo Estratégico u otras de supervisión que le sean encomendadas.
- f) Apoyar en la ejecución de actividades informativas y comunicacionales del MCPB.
- g) Resguardar, clasificar y administrar toda la documentación generada por el MCPB, así como los activos de la institución.
- h) Otras establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría Técnica.

VI. REUNIONES DE ASAMBLEA, AGENDA, QUORUM Y SISTEMA DE VOTACIÓN

Art. 31. REUNIONES

La Asamblea podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones Ordinarias

Las reuniones ordinarias se desarrollarán trimestralmente según cronograma anual aprobado por la Asamblea a inicios del año correspondiente. La convocatoria se realizará a través de la Secretaría Técnica del MCPB. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de ocho días calendario a la fecha fijada para su celebración.

b) Reuniones Extraordinarias

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar, a iniciativa de la Presidencia del MCP o a solicitud de por lo menos un tercio de los miembros de la Asamblea. Dicha solicitud se dirige a la Presidencia, siendo ésta quién a través de la Secretaría técnica del MCPB, procede a convocar a la reunión extraordinaria por lo menos con 72 horas de anticipación.

Art. 32. AGENDA

Corresponde al Consejo Directivo Nacional la elaboración y distribución de la agenda para ser aprobada al inicio de cada sesión de la Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea puede proponer temas de agenda antes de la convocatoria o al inicio de la Asamblea antes que la agenda sea aprobada.

Art. 33. QUÓRUM

Para iniciar la sesión de la asamblea del MCPB se realizará una primera verificación del quorum a la hora programada y transcurridos 15 minutos se realizará la segunda verificación. El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento más uno (mayoría simple) del total de sus miembros activos. En caso de no cumplirse con el quórum, deberá suspenderse la sesión y programarse una segunda convocatoria dentro de las

AA

PASO

2 Her

suf a

siguientes 72 horas, en este último caso la sesión se podrá realizar con la tercera parte del total de sus integrantes.

Art. 34. VOTACIÓN

Las decisiones del MCPB se tomarán de preferencia por consenso, y salvo lo expresado en estos reglamentos, de no obtenerse el consenso, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

No se aceptan votos de un sector o subsector en representación de otro sector.

Art. 35. VOTO SECRETO

EL MCPB utilizará el voto secreto en las en votaciones especiales, tales como:

- Elección de presidente, vicepresidente y secretario general
- Perdida de calidad de miembros
- Y otra que el MCP decida

Art. 36. ELABORACIÓN DE ACTAS

En las actas deben registrarse los siguientes:

- Para cada punto de la agenda, la pregunta si alguien tiene conflicto de interés, y que se describa claramente la aplicación del procedimiento de gestión de conflicto de interés si lo hubiere.
- Describir en resumen la intervención de los miembros y participantes de la asamblea en cada tema de la agenda
- Describir las votaciones, que quede claro quien estaba presente en el momento de votación de cada punto y quien voto a favor, en contra y se abstuvo, en caso el voto no
- Al final de cada actas debe tener las lista de sectores, y la firma de representante que participo, ya sea titular o suplente.
- Se grabará en audio cada asamblea como mecanismo de recojo de los sucesos para la elaboración del acta.

Art. 37. DISTRIBUCIÓN DE LA SALA EN LAS ASAMBLEAS

En cada asamblea del MCPB se tendrá sólo el numero de sillas igual a la cantidad de miembros titulares en la mesa central (o el suplente en caso de que el titular no asista) con rotulo del sector o institución que representan, el resto de participantes deberá estar en las sillas de los diversos espacios según las distribución de la sala.

Art. 38. REUNIONES VIRTUALES

Con el fin de facilitar la participación plena de los miembros y reducir costos, de manera excepcional el MCPB en sus diversas instancias y según las circunstancias, está facultado a recurrir al empleo de Tecnologías de la Comunicación e Información, como ser video

conferencias, conferencias telefónicas múltiples u otros recursos tecnológicos. Estas reuniones tienen plena validez legal en cuanto a las decisiones que se adopten, siempre y cuando se adecúen a los procesos de convocatoria y representación establecidos.

VII. CONFLICTOS DE INTERESES

Art. 39. CONCEPTUALIZACIÓN

Se entiende por conflicto de intereses una situación real, potencial o aparente, en la cual un miembro o conjunto de miembros del MCPB, pueden ver afectada su capacidad objetiva de toma de decisiones o intervenciones debido a intereses de naturaleza financiera, programática, administrativa u orgánica.

También existe conflicto de intereses cuando una misma persona interviene en una o más etapas del proceso de formulación, ejecución y evaluación de los distintos Programas del MCP

Todos los aspectos sobre la gestión de conflicto de interés estarán descritos en la Política de Gestión de Conflicto de Interés del MCPB.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Art. 40. TRANSITORIO

El orden de la rotación en la dirección de la Presidencia y Vicepresidencia entre sector gobierno y el sector de sociedad civil se establecerá en la asamblea de marzo de 2017, cuando se vuelva a elegir los cargos de la Consejo Directivo Nacional.

Art. 41. APROBACIÓN

El presente reglamento, luego de la revisión, discusión y consenso de los miembros del MCPB es leído y aprobado.

Dado en la ciudad de La Paz, Bolivia el 7 de abril del 2016.

A A

CO A A

Hel 1 a puf

Aval de los miembros del Mecanismo de Coordinación de País del Reglamento del MCP Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia

Fecha: 07/ABRIL/2016

No.	Apellido	Nombre	Género	Rol del MCP	Sector representado (Véase la hoja "breviaturas)	Organización	Fecha de firma	Firma
1	CAMPERO NAVA	ARIANA	Mujer	Presidente	GOB	MINISTERIO DE SALUD		
2	FLORES VELASCO	OMAR	Hombre	Miembro	GOB	MINISTERIO DE SALUD	7/4/16	
3	HERRERA CHOQUE	ANA GABRIELA	Mujer	Miembro	GOB	MINISTERIO DE SALUD	7/4/16	hS4
4	HUMERES FLORES	EDUARDO	Hombre	Miembro	GOB	MINISTERIO DE SALUD	7/4/201	5 Golf
5	DENIS	MOSQUEIRA	Hombre	Miembro	GOB		7 10:11296	Dowlalw
6	FLORES	FREDDY	Hombre	Miembro	GOB	MINISTERIO DE SALUD	07/04/201	o State
7	LUQUE	LUIS	Hombre	Miembro	GOB	MINISTERIO DE SALUD	7/4/16	Jest 1
8	SUAREZ SORUCO	WALTER	Hombre	Vice-presidente	PCA	Organización social que defienden los intereses colectivos de los barrios y personas, familias que se dedican a la zafra	341	
9	HURTADO	JANETH	Mujer	Miembro	PCA	ронн		
10	ROSS QUIROGA	VIOLETA		Miembro	PASTM		07/04/21	old frava
11	ALI	NORMA	Mujer	Miembro	PCA	OTN - B	7-4-200	alexist v
12	LIMACHI	EVA	Mujer	Miembro	PASTM	INDEPENDIENTE EX PACIENTE TB - RAFA		
13	SALAS	SAUL		Miembro	PCA	SAFREROS	H04/206	pup

Aval de los miembros del Mecanismo de Coordinación de País del Reglamento del MCP Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia

Fecha: 07/ABRIL/2016

No.	Apellido	Nombre	Género	Rol del MCP	Sector representado (Véase la hoja *breviaturas)	Organización	Fecha de firma	Firma
14	PARADA BARBA	CARLA ANDREA	Mujer	Alterno	GOB	MINISTERIO DE SALUD	7/4/16	My
15	ULO ILLALUQUE	ROSEMARY	Mujer	Alterno	GOB	GOBIERNO MUNICIPAL		
16	CORDERO	AUGUSTO	Hombre	Alterno	GOB	PRIVADO		
17	TERRAZAS ORTUÑO	WILFREDO	Hombre	Alterno	GOB	SECTOR ACADEMICO		
18	BANZER	MARTHA	Mujer	Alterno	PASTM	REDBOL		4
19	RAMÍREZ	HÉCTOR	Hombre	Alterno	PASTM	ASPACONT	7/04/16	Hours!
20	AYALA TORREZ	BALDOMERO	Hombre	Altemo	PASTM	FEJUVE GUAYARAMERIN	7/04/16	Om A Pity
21	MARAZ	HUGO	Hombre	Alterno	PCA	COALIBOL TARIJA		
22	CHURQUI	FELIPA	Mujer	Altemo	PCA	ASOCIACION DE MUJERES BARTOLINA SISA		
23	YUJRA	JUANA		Alterno	PCA	ASOCIACION DE MUJERES JUANA AZURDUY DE PADILLA		